

NACIONES UNIDAS



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

ST/ECLA/Conf.29/L.4  
10 de octubre de 1967

ORIGINAL: ESPAÑOL

REUNION SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA INTEGRACION REGIONAL  
DE LOS PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO  
Organizada por la Comisión Económica para América Latina  
Guatemala, 23 al 28 de octubre de 1967

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES ADOPTADAS EN RELACION  
CON LOS PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO  
(Nota complementaria al punto II 1.2 y 5 del temario)



INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	v
I. LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO .....	1
A. POLITICA COMERCIAL .....	1
1. Acceso al mercado regional .....	1
2. Apertura de sus mercados al resto de la región ....	2
3. Aplicación de cláusulas de salvaguardia .....	3
4. Retiro de concesiones .....	3
5. Colocación de saldos exportables .....	3
B. ACUERDOS SECTORIALES .....	3
C. COOPERACION, FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA .....	4
1. Ayuda financiera .....	5
2. Ayuda Técnica .....	6
D. LOCALIZACION E IDENTIFICACION DE INDUSTRIAS .....	7
II. EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO .....	10
A. DESARROLLO EQUILIBRADO DE HONDURAS .....	10
1. Identificación y localización de industrias .....	10
2. Ayuda financiera .....	11
3. Incentivos fiscales .....	11
4. Colaboración de organismos centroamericanos .....	11
5. Asistencia Técnica .....	11
B. DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO .....	11
III. LA DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE AMERICA .....	12
A. POLITICA COMERCIAL .....	12
1. Con respecto a la ALALC .....	12
2. Con respecto a los países latinoamericanos .....	12
B. ACUERDOS SECTORIALES .....	13
1. Con respecto a la ALALC .....	13
2. Con respecto al MCCA .....	13
3. Con respecto a los países latinoamericanos .....	13
C. ACUERDOS SUBREGIONALES .....	13
1. Con respecto a la ALALC .....	13
2. Con respecto al MCCA .....	13
3. Con respecto a los países latinoamericanos .....	13

	<u>Página</u>
D. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL .....	14
1. Con respecto a la ALALC .....	14
2. Con respecto al MCCA .....	14
IV. EL PLAN DE ACCION DE VIÑA DEL MAR .....	14
A. AYUDA FINANCIERA Y LIBRE ACCESO A LOS MERCADOS .....	14
B. PROYECTOS MULTINACIONALES .....	15

/INTRODUCCION

## INTRODUCCION

La secretaría de la Comisión Económica para América Latina juzga de interés presentar un resumen de las disposiciones adoptadas en relación con los países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Mercado Común Centroamericano, así como de las incluidas en la Declaración de los Presidentes de América y en el Plan de Acción de Viña del Mar. El presente resumen sólo contiene las principales de esas disposiciones, pero no las que hubieran sido acordadas por otros organismos o referidas en documentos distintos de los mencionados.



I

LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, con respecto a los países que la integran, ha adoptado las resoluciones de que se da cuenta a continuación.

A. POLITICA COMERCIAL

1. Acceso al mercado regional

Tratado de Montevideo. Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 32 del Tratado, se autorizó a las partes contratantes a conceder a las calificadas como de menor desarrollo económico relativo - mientras sea necesario y con carácter transitorio - ventajas no extensivas a las demás partes contratantes, con el fin de estimular la instalación o expansión de determinadas actividades productivas. Por aplicación del mismo, se han creado las listas especiales de concesiones no extensivas, cuya vigencia llega hasta finalizar el período de transición, según lo dispone la resolución 146 (VI).

Resolución 157 (VI). Vista la necesidad de adoptar disposiciones que pudieran dar efectos realmente positivos a las concesiones no extensivas, se aprobaron las siguientes directivas básicas para la apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo:

- a) las concesiones deben ser eficaces: su magnitud debe ser tal que aliente a los empresarios a realizar inversiones y faciliten efectivamente el acceso a los mercados del área;
- b) deben abarcar todo un sector o rama productiva: deben cubrir toda la gama de los productos de cada determinado sector;
- c) deben ser estables: debe asegurarse su estabilidad con el fin de dar el margen de seguridad necesario para su utilización;
- d) márgenes de preferencia: deben ser mantenidos con respecto a los demás países de la Zona y a los terceros países;

/e) estímulos

- e) estímulos adicionales: las partes contratantes deberían dispensar a los países de menor desarrollo asistencia indirecta, no estimulando en sus territorios actividades sobre las cuales se han hecho concesiones no extensivas, y asistencia directa, estimulando la creación de empresas multinacionales con el aporte conjunto de empresarios de los países de menor desarrollo y de sus propios países.

Para concretar estas aspiraciones, los países interesados podrán establecer bilateralmente los estímulos requeridos y a tal fin el Consejo Ejecutivo Permanente (CEP) debe realizar los estudios necesarios a fin de determinar los estímulos que deberían aplicar los países en cuyos territorios se instale una industria programada; los estímulos que deberían otorgar el resto de los países, frente a las industrias programadas en uno u otros países de la región; y los procedimientos para la preferente utilización de equipos, materiales y capitales zonales, en condiciones de competencia.

Resolución 170 (CM-I/III-E). Acuerda establecer un régimen de desgravación programada en el cual se deberá tener en cuenta como objetivo la eliminación total, lo más rápidamente posible, de los gravámenes y restricciones, incluso las administrativas y cambiarias, que afecten las importaciones de los productos originarios de los países de menor desarrollo.

2. Apertura de sus mercados al resto de la región

Tratado de Montevideo. De acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 32, es posible autorizar a los países de menor desarrollo económico relativo a cumplir el programa de reducción de gravámenes y restricciones en condiciones más favorables, especialmente convenidas. En virtud de la aplicación de esta norma, se concedió un tratamiento especial al Ecuador por resolución 72 (III) y a Bolivia en la resolución 194 (CM-II/VI-E) a los efectos del cumplimiento del programa de liberación del Tratado.

También el Tratado de Montevideo, en el inciso d) del artículo 32, ha previsto (como norma adicional a la antes mencionada) la posibilidad de autorizar a los países de menor desarrollo - cuando sea necesario,

/con carácter



con carácter transitorio y no discriminatorio - para que puedan aplicar medidas adecuadas con el objeto de proteger la producción nacional de productos ya incorporados al programa de liberación que sean de importancia básica para su desarrollo económico. De esta posibilidad ha hecho uso el Ecuador en los términos de la resolución 73 (III).

Resolución 170 (CM-I/III-E). Acuerda establecer un régimen de desgravación programada en el cual uno de los objetivos es el de acordar un ritmo de desgravación diferente - en relación con todas las demás partes contratantes - a los países de menor desarrollo.

3. Aplicación de cláusulas de salvaguardia

Resolución 173 (CM-I/III-E). Se acordó que las partes contratantes no aplicarán las medidas previstas en los artículos 24 y 25 del Tratado a las concesiones no extensivas. El artículo 23 podrá ser aplicado en la forma y con los procedimientos especiales previstos en la misma resolución.

4. Retiro de concesiones

Resolución 103 (IV). Acordó que el retiro de concesiones no extensivas no podrá efectuarse sin el consentimiento de los países de menor desarrollo beneficiarios de ellas.

5. Colocación de saldos exportables

Resolución 107 (IV). Autorizó a las partes contratantes a otorgar ventajas no extensivas a los países de menor desarrollo para permitirles la colocación de saldos exportables de productos manufacturados que tengan demanda real o potencial en la Zona. Tales tratamientos tendrán que estar sujetos a los plazos y condiciones que se acuerden en cada caso concreto.

B. ACUERDOS SECTORIALES

Resolución 99 (IV). Entre los objetivos señalados está el de "considerar de manera especial en la programación y concertación de los Acuerdos de Complementación, la situación de los países de menor desarrollo económico relativo y la conveniencia de asignarles oportunidades para una adecuada participación en los mismos". Las medidas establecidas al respecto son las siguientes:

Artículo 7. Una parte contratante de menor desarrollo económico relativo que participe de un acuerdo podrá, en los términos del artículo 32 inciso a) del Tratado, ser beneficiada por ventajas no extensivas a las demás partes contratantes, dentro de las condiciones establecidas en la correspondiente resolución de la Conferencia.

Artículo 25. En todos los casos los beneficios negociados en los acuerdos de complementación se extenderán automáticamente, sin otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Resolución 192 (CM-II/VI/E). Teniendo en cuenta la decisión de los Presidentes de los Estados Miembros de la ALALC de "propiciar la concertación de acuerdos sectoriales de complementación industrial procurando la participación de los países de menor desarrollo económico relativo" y la conveniencia de adoptar nuevas fórmulas de complementación, se encomendó al Consejo Ejecutivo Permanente que - con la asistencia de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (CADI) - estudie y apruebe antes del 1º de julio de 1968, fórmulas concretas tendientes a propiciar la concertación de acuerdos sectoriales de complementación industrial procurando la participación de los países de menor desarrollo económico relativo. Para tales fines, la CADI examinará el tema en la próxima reunión, la que deberá iniciarse a más tardar el 1º de noviembre de 1967.

#### C. COOPERACION, FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA

El Tratado de Montevideo, en el inciso e) del artículo 32, determina que las partes contratantes podrán realizar gestiones colectivas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo para apoyar y promover, dentro y fuera de la Zona, medidas de carácter financiero o técnico destinadas a lograr la expansión de las actividades productivas ya existentes o fomentar otras nuevas, especialmente las que tengan por objeto la industrialización de sus materias primas. Por su parte, el inciso f) del mismo artículo, establece que las partes contratantes podrán promover o apoyar programas especiales de asistencia técnica de

una o más de ellas destinados a elevar, en los países de menor desarrollo, los niveles de productividad de determinados sectores. Basándose en estos principios generales, se han adoptado las resoluciones que se mencionan a continuación:

1. Ayuda Financiera

a) De las partes contratantes:

Resolución 74 (III). Por medio de préstamos u operaciones especiales, las partes contratantes, de acuerdo con sus posibilidades, podrán prestar ayuda a cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo de la Zona, principalmente:

- i) suministrando maquinarias, equipos, instalaciones, herramientas, y útiles para la ejecución de obras de infraestructura (caminos, puentes, aeropistas, medios de transporte y comunicaciones, energía y otros);
- ii) suministrando equipos e instalaciones para escuelas talleres y escuelas agrícolas destinados a la formación de la mano de obra especializada;
- iii) suministrando textos básicos, instalaciones y equipos para estudios técnicos de las Universidades y otros centros especializados;
- iv) estableciendo líneas de crédito de fomento para el financiamiento de importaciones desde la Zona, de semillas, insecticidas, abonos, materias primas u otros bienes destinados a las actividades básicas de producción; y
- v) facilitando acuerdos financieros destinados a la formación de un fondo mediante aportes en dinero, con el fin de contemplar el aumento de los recursos de los bancos de fomento de los países de menor desarrollo económico relativo para proporcionar capital de trabajo a actividades productivas de interés zonal.

Resolución 108 (IV). Recomienda a las partes contratantes que se encuentren en condiciones económicas y financieras de hacerlo, el establecimiento de mecanismos especiales de crédito, dentro de sus respectivos sistemas bancarios, con el propósito de facilitar y ayudar el financiamiento de importaciones de productos de los países de menor desarrollo.

Resolución 157 (VI). Al establecer las directivas básicas de la Asociación acerca de las normas en materia crediticia, reitera lo anterior diciendo que "debe contemplarse, en lo posible, un tratamiento preferencial en este campo para facilitar las importaciones procedentes de países de menor desarrollo económico relativo.

b) De organismos internacionales de crédito:

Resolución 74 (III). Se autoriza al CEP a estudiar y aprobar gestiones colectivas ante los organismos internacionales de crédito, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Alianza para el Progreso, en apoyo de las solicitudes de ayuda financiera presentadas o a presentarse ante tales entidades por los países de menor desarrollo económico relativo, a fin de obtener financiamiento para la expansión de las actividades productivas existentes o para fomentar otras nuevas, incluyendo también las iniciativas tendientes a desarrollar las obras de infraestructura de los mismos.

Resolución 105 (IV). Por la misma se decide "apoyar ante el BID las solicitudes que presenten Ecuador y Paraguay (por resolución 176 se extendió a Bolivia) tendientes a obtener el financiamiento de exportaciones de productos de interés prioritario de los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, conforme al Capítulo VIII del Tratado".

2. Ayuda Técnica

a) De las partes contratantes:

Resolución 74 (III). Las partes contratantes proporcionarán, de acuerdo con sus posibilidades, ayuda técnica conforme a las necesidades de cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo de la Zona, principalmente para:

- i) suministrar expertos, técnicos y profesores para que desarrollen sus actividades en el territorio de los países beneficiarios;
- ii) conceder técnicos para la formación de técnicos, obreros calificados y administradores de empresas, de los países de menor desarrollo, en los centros de capacitación profesional y técnica de las otras partes contratantes;

iii) preparar

- iii) preparar y ejecutar proyectos específicos, tales como obras de ingeniería de alta especialización; programas de sanidad vegetal y animal; obras de irrigación, drenaje, canalización y embalse; urbanización rural; colonización agrícola; reforestación; cuidado y conservación del curso navegable de los ríos, y
  - iv) estudiar mercados e identificar industrias con fines de integración para promover su localización en el territorio de los países de menor desarrollo económico relativo de la Zona.
- b) De organismos internacionales de crédito:  
Resolución 74 (III). Autoriza al CEP para estudiar y aprobar gestiones colectivas ante organismos internacionales de crédito en apoyo de las solicitudes de ayuda técnica presentadas o a presentarse ante tales entidades por los países de menor desarrollo económico relativo.
- c) De los organismos regionales asesores y la Secretaría de la ALALC:  
Resolución 195 (CM-II/VI-E). Encomienda a la Secretaría de la ALALC gestionar los apoyos de los organismos asesores regionales para crear dentro de su organización, una unidad operativa de carácter técnico con el cometido de asistir a los países de menor desarrollo económico relativo en el estudio y determinación de las posibilidades que el ofrezca el mercado zonal y la aplicación de las medidas previstas en su favor por las resoluciones de Conferencia.

#### D. LOCALIZACION E IDENTIFICACION DE INDUSTRIAS

Resolución 74 (III). Autoriza al CEP para elaborar estudios y tomar medidas o preparar proyectos de resolución, según los casos, que los países de menor desarrollo económico relativo soliciten, en particular sobre:

- i) la identificación de industrias que produzcan bienes de exportación destinados principalmente a abastecer el mercado zonal que puedan localizarse en sus territorios;
- ii) el régimen de desgravación anticipada que permita la instalación y asegure la operación de las industrias a que se refiere el punto anterior.

Resolución 50 del CEP. Tomando en cuenta lo anterior y las recomendaciones de la CADI, creó un Grupo de Estudios para los países de menor desarrollo relativo con el objeto de examinar los medios que aseguren una participación activa de los mismos en el proceso de integración industrial y la identificación de industrias de proyección zonal que puedan localizarse en sus territorios. Las misiones integradas por funcionarios de la ALALC, el BID y la CEPAL trabajaron en Paraguay y Ecuador y presentaron sus informes. Luego de haber sido considerados en el CEP y en la Sexta Conferencia, se aprobó la resolución 157 (VI), ya mencionada al hacer referencia a las medidas de política comercial. En cuanto a los sectores productivos individualizados, los países de menor desarrollo procuraron que en la Sexta Conferencia se les hicieran concesiones dentro de las directivas básicas aprobadas en la referida resolución 157 (VI), cosa que no fructificó.

Resolución 106 del CEP. Se acordó que el Grupo de Estudios tuviera carácter permanente y que siga trabajando en la materia actualizando y ampliando las investigaciones para determinar las industrias que puedan establecerse en los países de menor desarrollo. Concomitantemente se adoptó el acuerdo de "solicitar la colaboración de la CEPAL y el BID para el análisis de las actividades seleccionadas por el grupo de estudio, a fin de evaluar las posibilidades de que ellas se establezcan en el Ecuador y en el Paraguay y programar las etapas necesarias para lograr los objetivos propuestos" y "solicitar al BID que preste oportuna y prioritaria atención a las solicitudes que formulen el Ecuador y el Paraguay con la finalidad de aprovechar los mecanismos y procedimientos del Fondo de Preinversión para la Integración de América Latina".

Resoluciones 100 (IV) y 157 (VI). La primera establece que a fin de acelerar el crecimiento económico de los países de menor desarrollo, se debe alentar la búsqueda y asignación de proyectos concretos de industrias de carácter zonal para esos países. La segunda determina que debe darse absoluta prioridad a los estudios que se realizan en la Asociación tendientes a instalar industrias con facilidades efectivas de acceso a los mercados de la Zona, en cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo.

/Con respecto

Con respecto a países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ésta ha adoptado dos resoluciones en materia de preferencias arancelarias que se resumen a continuación.

Resolución 168 (CM-I/III-E). Frente a una propuesta para la adopción de una fórmula que permitiera:

- i) el otorgamiento de preferencias arancelarias sin reciprocidad por parte de México a los países centroamericanos y Panamá;
- ii) la extensión de esas preferencias a Paraguay y Ecuador;
- iii) la extensión a Centroamérica y Panamá, sin reciprocidad, de las desgravaciones ya otorgadas a Paraguay y Ecuador dentro de la ALALC; y
- iv) que, además de México, las otras partes contratantes del Tratado de Montevideo que lo deseen también otorguen preferencias unilaterales sin reciprocidad en los mismos términos;

se resolvió encomendar al CEP el estudio del documento presentado por el Gobierno de México y someter los resultados a la segunda reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.

Resolución 196 (CM-II/VI-E). En la segunda reunión del Consejo de Ministros se entendió que aún se requerían estudios complementarios a fin de definir la política de la Asociación sobre el tema y que - sin perjuicio de varias circunstancias emergentes de la Declaración de los Presidentes de América que se expresan en los considerandos de la resolución - la Comisión Coordinadora ALALC-MCCA debe en su oportunidad analizar el tratamiento que pueda darse a la concesión de preferencias arancelarias a Centroamérica y Panamá. De tal modo, la resolución 196 determinó la prosecución de los estudios por parte del CEP para que éste proponga a la tercera reunión del Consejo de Ministros la política de la Asociación sobre el punto y que el Consejo - cuando lo estime del caso - someterá esta materia a la Comisión Coordinadora ALAL-MCCA.

## II

## EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

Sin perjuicio de lo que, como instrumentos tendientes a alcanzar un desarrollo económico equilibrado y lograr una distribución equitativa de los beneficios de la integración, significan el régimen de industrias centroamericanas de integración, el convenio centroamericano de incentivos fiscales al desarrollo industrial y el Banco Centroamericano de Integración Económica, en enero de 1966 se planteó la necesidad de conceder a Honduras un tratamiento especial para promover un equilibrio más razonable entre su desarrollo industrial y el que se observa en los demás países. También la delegación de Nicaragua indicó la necesidad de estudiar la situación de su país al respecto. Los representantes de los demás países se refirieron a la existencia de desequilibrios en determinados campos de su actividad económica. Esto dio lugar a que se aprobaran las resoluciones 141 (CCE) y 142 (CCE) cuyo contenido fundamental se expresa a continuación.

## A. DESARROLLO EQUILIBRADO DE HONDURAS

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en la resolución 141 (CCE), acordó las medidas siguientes:

1. Identificación y localización de industrias

Se recomienda al Consejo Económico:

- a) que proceda al señalamiento de las industrias que se establecerán al amparo del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y de las que podrían considerarse bajo el sistema arancelario especial de promoción de actividades productivas;
- b) que determine - previos los estudios del caso - las industrias de integración que, de acuerdo con su localización económicamente conveniente, deban asignarse a Honduras bajo el Régimen de Industrias a fin de acelerar su desarrollo industrial.



2. Ayuda financiera

Se recomienda al Banco Centroamericano de Integración Económica:

- a) que en sus operaciones de financiamiento facilite la elegibilidad y otorgue prioridad a los proyectos que sean de interés nacional para Honduras y para el mercado centroamericano;
- b) que gestione ante el BIRF, el BID y otras instituciones internacionales de crédito, un financiamiento global para Centroamérica en el que se dé tratamiento especial a Honduras.

3. Incentivos fiscales

Se acuerda otorgar a Honduras la aplicación de un sistema de preferencias en la concesión de incentivos fiscales, mediante la suscripción de un protocolo adicional al convenio centroamericano sobre la materia, para dar a este país un tratamiento más amplio. Este protocolo adicional fue firmado en septiembre de 1956 el que tendrá una duración de cinco años a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado luego de evaluar los resultados obtenidos.

4. Colaboración de organismos centroamericanos

Se recomienda al ICAITI, a la ESAPAC y a los demás organismos centroamericanos que elaboren programas específicos para Honduras dentro de los campos de investigación, asesoría, formación de personal, en colaboración con el Gobierno de dicho país.

5. Asistencia Técnica

Se sugiere que la asistencia técnica que proporcionan al programa de integración las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, se amplíe y destine preferentemente a Honduras, sobre todo en la preparación y ejecución de proyectos industriales, agropecuarios y de infraestructura.

B. DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO

En la resolución 142 (CCE), el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano acordó solicitar del Consejo Económico que, a fin de examinar las situaciones existentes, establezca dentro de la SIECA un grupo técnico de trabajo encargado de efectuar, en el plazo más breve posible, estudios de tipo comparativo en los que - empezando por el sector industrial -

se analicen la situación y la estructura de las economías de los cinco países, y se detalle específicamente el estado de desarrollo de los principales sectores de actividad y que - sobre esas bases - y atendiendo a los diversos grados de crecimiento que ha alcanzado cada uno, formule recomendaciones para promover de modo integral y continuado el desarrollo equilibrado de todos los países de Centroamérica.

### III

#### LA DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE AMERICA

En la Reunión de Jefes de Estado Americanos efectuada en Punta del Este (Uruguay) del 12 al 14 de abril de 1967 fue aprobada la "Declaración de los Presidentes de América" y en ella las medidas que se indican a continuación.

##### A. POLITICA COMERCIAL

1. Con respecto a la ALALC, propiciar una acción inmediata que facilite el libre acceso al mercado de los demás países de la ALALC de los productos originarios de los países de menor desarrollo relativo y promover la instalación y el financiamiento en esos países de industrias destinadas al mercado ampliado.
2. Con respecto a los países latinoamericanos:
  - a) No crear nuevas restricciones al comercio entre los países latinoamericanos, salvo el caso de situaciones excepcionales, por ejemplo, las que se deriven de los procesos de equiparación arancelaria y de otros instrumentos de política comercial, así como también de la necesidad de asegurar la iniciación o expansión de ciertas actividades productivas en los países de menor desarrollo económico relativo.
  - b) Establecer, por medio de una reducción arancelaria u otras medidas equivalentes, un margen de preferencia dentro de la región, para todos los productos originarios de los países latinoamericanos, teniendo en cuenta los diferentes grados de desarrollo de los países.

/c) que

- c) Que las medidas de los dos incisos anteriores sean de aplicación inmediata en la ALALC, en armonía con las otras acciones referentes a este organismo contenidas en el presente capítulo, y que se extiendan, en cuanto sea compatible con los compromisos internacionales existentes, quedando estos últimos países invitados a extenderlas a los demás miembros de la ALALC con la misma condición.
- d) Procurar la aceleración de los estudios ya iniciados acerca de las preferencias que los países de la ALALC podrían otorgar a las importaciones provenientes de los países latinoamericanos no miembros de la Asociación.

#### B. ACUERDOS SECTORIALES

1. Con respecto a la ALALC, propiciar la concertación de acuerdos sectoriales de complementación procurando la participación de los países de menor desarrollo económico relativo.
2. Con respecto al MCCA, buscar la celebración de acuerdos de complementación industrial entre Centroamérica y otros países latinoamericanos.
3. Con respecto a los países latinoamericanos, que se estudie la posibilidad de concertar acuerdos de complementación industrial, abiertos a la participación de todos los países latinoamericanos.

#### C. ACUERDOS SUBREGIONALES

1. Con respecto a la ALALC, que los países de menor desarrollo económico relativo tendrán derecho a participar y a obtener condiciones preferenciales en los acuerdos subregionales que sean de su interés.
2. Con respecto al MCCA, buscar la celebración de acuerdos subregionales entre Centroamérica y otros países latinoamericanos.
3. Con respecto a los países latinoamericanos, que se estudie la posibilidad de celebrar acuerdos subregionales de integración económica de carácter transitorio entre el MCCA y los países miembros de la ALALC.

D. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL

1. Con respecto a la ALALC, que la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en todas las etapas del proceso de integración y de la formación del Mercado Común Latinoamericano, se haga al amparo de las disposiciones del Tratado de Montevideo y sus resoluciones complementarias, otorgándoseles las mayores ventajas posibles con el propósito de lograr el desarrollo equilibrado de la región.
2. Con respecto al MCCA, aplicar, en la ejecución del programa de acción a que se refiere el punto 3 a) del capítulo I, el trato preferencial transitorio ya establecido o que llegue a establecerse, conforme al principio de desarrollo equilibrado entre los países.

IV

EL PLAN DE ACCION DE VIÑA DEL MAR

En las quintas reuniones anuales del Consejo Interamericano Económico celebradas en Viña del Mar (Chilo) entre los días 15 y 26 de junio de 1967, dicho organismo aprobó un "Plan de Acción" que contiene, con relación a los países de menor desarrollo económico relativo, los siguientes pronunciamientos.

A. AYUDA FINANCIERA Y LIBRE ACCESO A LOS MERCADOS

- a) Encomendar al CIAP y al BID que, a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Declaración de los Presidentes de América en materia de cooperación financiera, precisen las modalidades concretas de la ayuda financiera que contemplen de manera prioritaria a los países de menor desarrollo económico relativo, tanto en lo que se refiere al estudio y ejecución de proyectos de infraestructura nacionales y multinacionales de especial interés para ellos, como de proyectos relativos a la instalación en los mismos de industrias destinadas al mercado regional.

/b) Dichos

- b) Dichos organismos tendrán en cuenta asimismo la decisión de propiciar una inmediata acción para facilitar el libre acceso al mercado de los demás países de la ALALC, de los productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo, de acuerdo con el punto 2 del capítulo I de la Declaración de los Presidentes de América; y
- c) Recomendar al CIAP y al BID que en tal tarea tengan en consideración, entre otros elementos de juicio, las conclusiones a que se llegue en la reunión de los países de menor desarrollo económico relativo, que deberá convocar la secretaría de la CEPAL, en fecha próxima, para considerar propuestas concretas de medidas en favor de esos países en el contexto de la integración económica latinoamericana.

#### B. PROYECTOS MULTINACIONALES

Que las instituciones financieras internacionales, al tratar los proyectos de alcance multinacional, tengan en cuenta especialmente la creación y mantenimiento de fuentes de trabajo, así como la elevación de los niveles de vida del trabajador, considerando preferentemente la situación de empleo en los países de menor desarrollo económico o de mercado insuficiente.

